

## **INFORME TÉCNICO**

### **AREA CONTROL MINERO**

**FECHA:** 12/08/2024

**AUTOR/REVISOR:** Tec. Sup. Cultrera Rebeca

**ASUNTO:** Analizar las respuestas del DT sobre IIA- PROYECTO MALARGUE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL – MDMO / Etapas Prospección- Exploración.

#### **1. REFERENCIA**

**Expediente:** EX -2024- 03259557-GDEMZA-MINERIA

IF-2024-05743154-GDEMZA-MINERIA / Dictamen Técnico FCAI

IF-2024-05832989-GDEMZA-MINERIA / Respuesta del Proponente a DT

IF-2024-05834861-GDEMZA-MINERIA / Respuesta del Proponente a DT

**Proponente:** IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE SOCIEDAD ANÓNIMA

**Representante Técnico/ Consultora:** GT Ingeniería S.A.

#### **2. INTRODUCCIÓN**

En pleno acuerdo con las exigencias impuestas en la Ley Provincial 5961, y su Decreto Reglamentario 820/2006. Se procede a la revisión y el análisis de la documentación presentada por la empresa Impulsa Mendoza Sostenible S.A. sobre el Dictamen Técnico por el proyecto denominado: IIA- PROYECTO MALARGUE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL – MDMO.

#### **3. MARCO LEGAL DE REFERENCIA**

Se tiene como legislación de referencia, la Ley Provincial N°5961; el Decreto específico de Protección Ambiental para la actividad minera N°820/2006: Código de Minería de la Nación; Código de Minería de la Provincia de Mendoza Ley N°9529/24; Ley Provincial N°7722; Ley Nacional N°24585 de Protección Ambiental en la Actividad Minera, Resolución N° 37/24 de la Dm y 11/24 de la DPA; y otras normas específicas del sector

#### **4. ASPECTOS FORMALES**

##### **4.1. CONSIDERACIONES FORMALES**



Desde el Área de Control Minero de la Dirección de Protección Ambiental, se deja constancia que el análisis técnico de la información aportada por el proponente del Informe de Impacto Ambiental **Proyecto MALARGUE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL - MDMO** se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes objetivos enmarcados en la Ley General del Ambiente:

- a) Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas;
- b) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria;
- c) Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión;
- d) Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales;
- e) Mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos;
- f) Asegurar la conservación de la diversidad biológica;
- g) Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo;
- h) Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal;
- i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma;
- j) Establecer un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional
- k) Establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

Y los siguientes principios:

- Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.
- Principio de responsabilidad: El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.
- Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.



## **5. CONCLUSIONES**

Habiendo analizado el contenido de las respuestas aportadas por el proponente al contenido del Dictamen Técnico elaborado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria - FCAI -, se considera que las mismas son suficientes a fin de ampliar y corregir lo observado por la institución mencionada.

Esta Área de Control Minero de la Dirección de Protección Ambiental, considera oportuno que se tenga en cuenta la posibilidad de incorporar como Dictaminadores Sectoriales a la Dirección de Hidrocarburos y al IADIZA.

**Pase a la Dirección de Minería a fin de que elabore el Informe correspondiente a esta etapa del procedimiento.**



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Importado**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** It respuestas a DT - MDMO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.